

Oficiales que haya de guardia al expreso
quarto que para dicho fin se ha construido
y queden libres y desembarazadas las ciudades
y Salas Capitulares, y que en lo sucesivo no se
permita con pretexto alguno colocarse en
ellas ninguna persona a menos que concuerde
de las que trata la ordenanza municipal
de este Pueblo

Como que se concluyo este Cavildo que firmo
por Regente y por las otras concurrentes, de que yo
el Oñdo Mayor de él doy fe =

Valcarlos Salentun

Restringuez

Concejo - En la ciudad de Lorca en veinte y qua-
tro dias del mes de marzo del año de
mil ochocientos y diez se juntaron a
concejo en la sala q. se acordó imbrar, los señores
Jurados y Regim. de ella para tratar
cosas tocantes al servicio del S. M. bien
y utilidad desta Republica, a saber,
el por qñ. Manuel Fran. Valcarlos

